ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO DE SAN CARLOS
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original
San Carlos, 22 de 10 de 2026
Secretaria

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE SAN CARLOS
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
ALCALDÍA DE SAN CARLOS
DECRETO ALCALDICIO N° 91

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS, EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR LA COMEMORACIÓN DEL "DÍA DE LOS DIFUNTOS". ADEMÁS, SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS MUNICIPALES EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2026."

(De 22 de octubre de 2026)

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN CARLOS,
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo No. 234, que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que la ley 106 de 1973, otorga a los alcaldes la facultad de dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en asuntos relativos a su competencia.

Que la Ley 26 de 27 de marzo de 1941, expedida por la Asamblea Nacional de Panamá, sobre los días de fiesta nacional, días feriados y fiestas cívicas, establece el día 2 de noviembre como el "Día de los Difuntos".

Que el día 2 de noviembre se conmemora en toda la República de Panamá el "Día de los Difuntos" en el cual recordamos a nuestros seres queridos, que desafortunadamente dejaron el mundo terrenal; por lo tantos es una fecha dedicada a la reflexión y conmemoración de nuestros difuntos, se realizan ceremonias en los diferentes Campos Santos del Distrito.

Que es competencia del alcalde, otorgar permisos para la realización de eventos bailables, así como para la venta de bebidas alcohólicas en el Distrito de San Carlos, por lo cual a su vez también tiene competencia para suspender dichas actividades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER toda actividad relacionada a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, en el distrito de San Carlos, el lunes **02 de noviembre de 2026 (día de Los Difuntos), desde las 12:01 a.m, hasta las cinco y un minuto (05:01) p.m del mismo día.**

Todos los propietario o administrador de establecimientos que se dediquen a esta y otras actividades comerciales, deberán tomar las medidas necesarias para mantener cerrada el área destinada al expendio de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER, en el distrito de San Carlos, el uso de cajas de música, sinfonías y equipos de audios, así como también la realización de actividades bailables, karaokes o conciertos amenizados por orquestas, conjuntos, unidades móviles u otros medios de difusión o reproducción de música, **02 de noviembre de 2026 (día de los difuntos), desde las 12:01 a.m hasta las cinco y un minuto (05:01) p,m del mismo día.**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el cierre de las oficinas municipales el día 02 de noviembre, por conmemoración del día de los difuntos.

EXTENDER el horario de atención del Municipio de San Carlos desde las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.) hasta las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m), durante los

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF20031BFB9E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

días lunes veintiséis (26),) martes veintisiete (27), miércoles veintiocho (28) y jueves veintinueve (29) de octubre de 2026, con la finalidad de compensar las horas no laboradas del día dos (02) de noviembre del 2026.

SUSPENDER, los términos en los procedimientos administrativos, establecido en el Título V de La Ley 38 de 31 de julio de 2000, que se desarrollen dentro de la institución el día 2 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: SANCIONAR, con multa de CIEN BALBOAS (B/. 100.00) a MIL BALBOAS (B/. 1,000.00) a los infractores de las disposiciones anteriores, que serán aplicadas, a prevención por el alcalde.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, a las unidades de la Policía Nacional, Fuerza de Tarea Conjunta, Estamentos de Seguridad y funcionario de cumplimiento, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: ENVIAR, copia de este Decreto a la Policía Nacional, Funcionario de Cumplimiento y demás Estamentos de Seguridad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su firma.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, a los 22 días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICDO. ANTONIO POPE B.
Honorable Alcalde
Del Distrito de San Carlos

LICDA. BELKIS MUÑOZ
Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DISTRITO DE SAN CARLOS PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO DE SAN CARLOS
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original
San Carlos, 22 de 10 de 2026
Secretaria

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF20031BFB9E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta